

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

**KAROLL GARCIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.407.905, quien obra en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, nombrada mediante Decreto No. 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023 y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 0000333 del 06 de febrero de 2018, y con base en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para este documento en adelante se denominará **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y por la otra parte **ORLANDO PATIÑO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.310.399 de Bogotá actuando en nombre y representación de la **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 721 de la Notaría 67 de Bogotá del 31 de marzo de 2022, inscrita el 4 de abril de 2022 bajo el número 02811995 del libro IX, con matrícula mercantil 03510015, y NIT. 901.581.627-8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **“EL CONCESIONARIO”** o **“CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S”**, en lo sucesivo conjuntamente **“LAS PARTES”**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No. 604 de 2022 celebrado entre las mismas partes, con fundamento en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2022 *“por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”* ordenó al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** poner en funcionamiento, directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.
2. Que el artículo 9 del Código Nacional de Tránsito señaló que las características, el montaje, la operación y actualización de la información del RUNT serán determinadas por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y su sostenibilidad deberá estar garantizada con el cobro de tarifas *“que serán fijadas por el MINISTERIO”* para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información. Sin embargo, el texto *“que serán fijadas por el MINISTERIO”* fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-532 de 2003, por lo cual, siguiendo los parámetros establecidos en esta sentencia, se expidió la Ley 1005 de 2006 por medio de la cual se estableció el método y el sistema para el establecimiento de las mencionadas tarifas con el fin de garantizar la sostenibilidad del RUNT.
3. Que el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT garantiza la legalidad, transparencia, integralidad y seguridad de los trámites y las actividades relacionadas con el sector de tránsito y transporte. La información contenida en este registro sirve para la definición de políticas de Planeación, Control y Regulación del Tránsito y Transporte.
4. Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** expidió la Resolución No. 20213040051275 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual ordenó la apertura de la Licitación Pública LP-020-2021, para contratar la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por cuenta y riesgo de un concesionario.



### OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.

5. Que surtidos los trámites pertinentes, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** expidió la Resolución No. 20223040015565 del 25 de marzo de 2022, por medio de la cual adjudicó el proceso de selección Licitación Pública LP-020-2021 a la Promesa de Sociedad Futura Concesión RUNT 2.0. SAS.
6. Que el 7 de abril de 2022 el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y la sociedad **CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.** suscribieron el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 que tiene como objeto *“El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución.”* y el 23 de mayo de 2022 se firmó el acta de inicio del contrato en mención.
7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en atención a la autonomía de la voluntad, las entidades podrán celebrar los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos podrán incluirse las cláusulas o estipulaciones *“que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”*
8. Que en la sección 19.7 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, establece que éste no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de **LAS PARTES**, siguiendo lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, que consagran que los contratos estatales deberán constar por escrito, así mismo las modificaciones contractuales deben obedecer al objeto concesionado y debe justificarse en unas causas reales y ciertas autorizadas por la ley, debidamente probadas y fundamentadas, y acordes con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
9. Que en atención a las obligaciones establecidas en el numeral 5 del punto romanillo ii. del literal b. de la cláusula 7.3 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022; el numeral 5.1 del ítem a. del Apéndice 4 y el numeral 3.8 ítem I. del Apéndice 2, y al considerarse conveniente ajustar condiciones que permitieran hacer la entrega del Contenedor de Servicios Estratégicos conforme a las necesidades actuales del servicio público concesionado, las partes con el aval de la Interventoría, el 22 de mayo de 2023 suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 604 de 2022.
10. Que a partir de la suscripción del Otrosí No. 2 las partes y la Interventoría adelantaron sucesivas mesas de trabajo que constan en 27 actas, de las cuales se obtuvieron cuatro (4) alternativas de propuesta de arquitectura para el Contenedor de Servicios Estratégicos realizadas por la Concesión. Respecto de estas alternativas, la Interventoría avaló técnicamente dos (2) de ellas como se constata en el comunicado RUNT2-CBD-MT-305-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023 dirigida al Coordinador Grupo RUNT (E) del Ministerio de Transporte, las cuales requirieron un análisis financiero en la definición de los costos asociados y una evaluación precisa de las variables macroeconómicas que afectaban el modelo. Adicionalmente, el Grupo TICs del Ministerio de Transporte presentó una propuesta adicional a las cuatro (4) anteriores el día

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

18 de septiembre de 2023, lo cual hizo necesario efectuar el respectivo análisis técnico, financiero y jurídico.

11. Que en consonancia con lo expuesto en el considerando precedente *Las Partes* suscribieron el Otrosí No. 3 el 22 de septiembre de 2023, mediante el cual acordaron:

[...] **“CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR** el plazo contemplado en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 2 que modificó el numeral 5 del romanillo ii. Operación del literal b Relativas a la Fase de Operación de la Cláusula 7.3 - Obligaciones Especiales del Concesionario del Contrato, el cual quedará así:

*“Las partes, con el aval de la interventoría Consorcio BigData, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la suscripción del presente documento, definirán la alternativa, el mecanismo y procedimiento para establecer el plan de puesta en producción, operación y costos asociados hasta máximo el quinto (5) mes y dentro del mes siguiente, el concesionario radicará ante la interventoría el cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción”.* [...]

12. Que el Ministerio de Transporte consideró pertinente contar con el apoyo técnico experto de la *Alta Consejería para la Innovación y Transformación Digital* para que contribuyera a la definición de la arquitectura apropiada del Contenedor de Servicios Estratégicos con una mirada objetiva y equilibrada que brindará seguridad en la determinación de la alternativa que mejor contemple las ventajas para la finalidad que se persiguen con esta herramienta.
13. Que ante la novedad de la inclusión de *OCI (Oracle Cloud Infrastructure)* como líder en el cuadrante de Gartner como lo exige el literal i del numeral 5.1. Requerimientos técnicos funcionales del Contenedor de Servicios Estratégicos del numeral 5. Requerimientos del Contenedor Servicios Estratégicos del Apéndice 4 del Contrato de Concesión se consideró pertinente ajustar la arquitectura del Contenedor de Servicios Estratégicos, teniendo en cuenta que la incorporación de la Nube Oracle y el hecho de que la infraestructura de la Base de Datos del sistema RUNT es Oracle redundan en un impacto positivo en la puesta en marcha del Contenedor, garantizando eficiencia en el uso de los recursos asignados.

Por lo anterior, se incorporó como una opción a la arquitectura la *OCI* y consecuentemente, fue necesario refinar la arquitectura de detalle, lo que hizo indispensable acordar un tiempo adicional de tres (3) meses para presentar el correspondiente cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción, de manera que pudieran ser ejecutadas las actividades pertinentes.

14. Que las Partes y la Interventoría, dada la arquitectura robusta y de alta complejidad que requiere el *Contenedor de Servicios Estratégicos*, determinaron que, presentado el cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción en un término de seis (6) meses contados a partir de la finalización de los tres meses establecidos en la consideración que antecede,

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

se debería desplegar lo requerido para llevar a cabo una prueba piloto del contenedor.

15. Que en desarrollo de los considerandos precedentes *Las Partes* suscribieron el Otrosí No. 4 el 22 de marzo de 2024, mediante el cual acordaron:

[...] **“CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR** el plazo contemplado en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 relativo al afinamiento de la arquitectura de detalle, aval de la Interventoría y cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción y establecer un término para el despliegue de una prueba piloto, así:

- *Las Partes acuerdan un plazo adicional de tres (3) meses contados a partir del día veintitrés (23) de marzo de 2024 para la presentación del cronograma de desarrollo, pruebas y puesta en producción del Contenedor de Servicios Estratégicos.*

- *Las Partes convienen que en un término de seis (6) meses contados a partir de la finalización de los tres (3) meses establecidos previamente, se deberá desplegar lo requerido para llevar a cabo una prueba piloto del Contenedor de Servicios Estratégicos.”* [...]

16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el otrosí No. 4, las partes y la Interventoría realizaron múltiples reuniones conjuntas, producto de las cuales fueron aprobados los documentos de arquitectura de detalle y cronograma de puesta en marcha del Contenedor de Servicios estratégicos como da cuenta el acta 467 del 24 de junio de 2024, previo concepto de viabilidad del Cronograma del Contenedor de Servicios Estratégicos – CSE suscrito por la Interventoría y consignado en el documento RUNT2-CBD-MT-537-2024 del 21 de junio de 2024.

17. Que las partes, junto con la Interventoría, realizaron 12 mesas de trabajo desde el 23 de marzo a 24 de junio de 2024 por lo que encontraron necesario modificar el apéndice 4 para realizar ajustes y aclaraciones en la delimitación del alcance de las actividades y de las responsabilidades de las partes, minimizar riesgos no previstos e incluir el documento “Descripción del Servicio del CSE” que detalla los términos y condiciones del servicio, acorde con las necesidades y la arquitectura de detalle del contenedor.

18. Que el Concesionario mediante documento CSR2.2024.27361.S del 22 de julio del 2024 comunicó su justificación para la modificación del Apéndice 4 – Contenedor de Servicios Estratégicos y su anexo.

19. Que en concordancia con lo indicado en el considerando 41 del otrosí 2 suscrito en mayo de 2023, al señalar que:

[...] *“Que, podrá el Ministerio en el plazo establecido en el numeral que precede, definir la delegación de la administración del Contenedor al Concesionario y otros aspectos propios de éste, siempre y cuando se*

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

*realice cumpliendo con el procedimiento establecido en el Apéndice 6. Procedimiento de Control de Cambios.” [...]*

En el último párrafo de la Cláusula Décima Segunda del mencionado otrosí se indicó que:

*[...] “El Ministerio podrá delegar la administración del Contenedor de Servicios Estratégicos en el Concesionario y otros aspectos propios de este, siempre y cuando, se realice a través del procedimiento establecido en el Apéndice 6. Procedimiento de Control de Cambios.” [...]*

En tal sentido, el Ministerio de Transporte considera pertinente que el Concesionario administre, gestione y opere el Contenedor de Servicios Estratégicos conforme los lineamientos establecidos en la Arquitectura de Detalle y en el documento *Descripción del Servicio*.

20. Que en virtud de la asignación de la administración del Contenedor de Servicios Estratégicos en el Concesionario, el Ministerio podrá en un futuro establecer una subcuenta adicional a las establecidas en el contrato, que permita pagar los costos de ésta y registrar posibles ingresos por el suministro de información a las entidades definidas en el otrosí No. 2., y resulta necesario modificar el romanillo i. Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria, del literal b. Cuenta Ministerio de Transporte, del numeral 12.2 Cuentas y Subcuentas, del Capítulo XII. PATRIMONIO AUTÓNOMO para utilizar los recursos de ésta en los gastos y costos de la administración y los ingresos propios del contenedor.
21. Que, teniendo en cuenta, que el sentido del Contenedor de Servicios Estratégicos es suministrar información y no intercambiar, procede la modificación de la definición establecida para este en el numeral 2.28 del documento de disposiciones comunes en este sentido.
22. Que en desarrollo del Contrato, y específicamente en lo relativo a la implementación de la nueva plataforma del RUNT (RUNTPRO) y las funcionalidades de las Iteraciones 4 y 5, se observa la necesidad de estructurar un orden distinto de implementación al establecido actualmente, en atención a los diferentes prerequisites técnicos, normativos y operativos de cada paquete; los insumos que a la fecha no se tienen de terceros; la pausada aprehensión y destreza de los actores en la ejecución de las funcionalidades desplegadas; la estabilización necesaria para minimizar el impacto de la interacción entre el nuevo sistema RUNT y el sistema legado HQRUNT; y la salida en producción individual de cada uno de los paquetes observando el comportamiento histórico anual de ejecución de los trámites.
23. Que algunas funcionalidades del sistema recibido operan, entre otras plataformas, sobre Oracle Application Server (OAS), Business Process Execution Language (BPEL) y Web Services Manager, las cuales actualmente no cuentan con soporte y se consideran obsoletos tecnológicamente, por tal situación deben ser desplegadas en producción antes del 22 de enero de 2025.

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

24. Que, en desarrollo de las iteraciones que han sido desplegadas se ha evidenciado la necesidad de establecer un nivel de servicios que permita medir la calidad en las entregas del software, conforme a lo establecido en el documento denominado “cronograma paquetes faltantes por desplegar” en un término de 4 meses para establecer su estructura, transitoriedad y condiciones.
25. Que mediante el Otrosí No. 4, se reclasificó el portal Web Transaccional del canal Tipo 1 al canal Tipo 2 hasta que finalizara el periodo de estabilización de cuatro (4) meses de los paquetes funcionales que constituían la iteración 5. Que teniendo en cuenta la sustitución de las Iteración 4 y 5 por la salida en producción individual de cada uno de los paquetes y su estabilización, se hace necesario mantener esta reclasificación hasta julio de 2025.
26. Que, atendiendo los considerandos anteriores, el concesionario mediante oficio CSR2.2024. CSR2.2024.27361.S del 22 de julio del 2024 acreditó en detalle cada una de las situaciones presentadas en ejecución de las funcionalidades puestas en operación, que fundamentan la necesidad de desplegar las funcionalidades faltantes individualmente y en los tiempos que permitan minimizar las situaciones señaladas en el considerando anterior.
27. Que, debido a la modificación del contrato principal, podrían surgir para la interventoría actividades adicionales, que deberán ser objeto de análisis jurídico, financiero y técnico, por lo que, previendo dicha situación se requiere redistribuir los porcentajes establecidos en el romanillo iv. del literal O del numeral 3.1. Generalidades del Contrato, adicionando uno punto treinta y siete por ciento (1.37%) a la Subcuenta Interventoría para ser destinados a la atención de actividades adicionales de parte de la Interventoría.
28. Que la Interventoría Consorcio BIGDATA, mediante oficios RUNT2-CBD-MT-568-2024 del 24 de julio de 2024 y RUNT2-CBD-MT-568-2024 del 24 de julio de 2024 del 30 de julio de 2024, emitió aval y concepto positivo desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera para la suscripción del otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 604 de 2022.
29. Que mediante memorandos 20244010094803, 20244010094803 y 20244010094923 de fecha 30 de julio de 2024, la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte emitió concepto favorable para la modificación del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así como el concepto elaborado por la coordinación del Grupo TIC mediante memorando 20243070092923 del 26 de julio de 2024, solicitando la suscripción correspondiente del modificatorio.
30. Que mediante memorando 20244010094953 de fecha 30 de julio de 2024, la Coordinación del Grupo RUNT del MINISTERIO DE TRANSPORTE solicitó adelantar comité de contratación para la modificación del Contrato No. 604 de 2022, presentando todos los documentos que considero necesarios para sustentar la modificación solicitada.
31. Que el comité asesor de contratación del Ministerio de Transporte, mediante sesión del 05 al 06 de agosto de 2024, dio visto bueno y voto favorable a la presente modificación del contrato 604 de 2022

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

32. En consecuencia, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y el Concesionario acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 en los términos que se consagran a continuación:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA: SUSTITUIR** la definición establecida en el numeral 2.28 del documento DISPOSICIONES COMUNES A LOS APÉNDICES, por la siguiente:

**2.28. DEFINICIÓN DEL CONTENEDOR DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS - CSE:** *Es un componente tecnológico que el Concesionario en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión No. 604 del 2022 pondrá a disposición del Ministerio de Transporte, para articular las necesidades de consulta y provisión de información por parte del Ministerio de Transporte y demás entidades según lo establecido en el contrato. Este componente está integrado por una réplica de la información que se encuentra en la Base de Datos del RUNT de producción y las condiciones técnicas necesarias para alojar esta réplica estarán en una infraestructura independiente tipo nube elástica, flexible y escalable, que permite su crecimiento en el tiempo, y su disponibilidad dentro de la clasificación de infraestructura de nube pública.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el romanillo i. Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria, del literal b. Cuenta Ministerio de Transporte, del numeral 12.2. Cuentas y Subcuentas, del Capítulo XII. PATRIMONIO AUTÓNOMO, el cual quedará así:

*i. Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria*

*La Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria de la Cuenta Ministerio de Transporte se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia y se fondeará, durante la Etapa Operativa, con el porcentaje al que tiene derecho el Ministerio de Transporte de los Ingresos por Explotación Comercial y el porcentaje que deberá trasladarse a ésta de los Ingresos de Tarifa. Así mismo, a esta subcuenta ingresarán las Deducciones, las Multas y la Cláusula Penal, en general, los Descuentos y los demás conceptos previstos en este Contrato.*

*Los recursos disponibles en esta Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria se destinarán única y exclusivamente a la atención de los pagos para proyectos del Ministerio de Transporte para el mejoramiento de la Calidad de la información de la Base de Datos del RUNT, para Nuevos Desarrollos, para el Contenedor de Servicios Estratégicos, incluida su administración, operación, costos y gastos a cargo del Ministerio y los controles de cambio, o para la Compensación Tarifaria de que trata la Sección 19.8. Excepcionalmente, cuando se declare una Fuerza Mayor, con cargo a esta subcuenta podrá el Ministerio realizar los reembolsos que estén a su cargo.*

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

*También harán parte de esta subcuenta el porcentaje de Ingresos de Tarifas que para la Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria señala la Sección 3.1.o.iv. y los recursos provenientes del Contenedor de Servicios Estratégicos, sí se llegarán a generar.*

*Los rendimientos de esta subcuenta la acrecerán.*

*Si existieran remanentes, éstos le pertenecen al Ministerio.*

*Los recursos de la Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán los recursos de esta subcuenta.*

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** el último párrafo de la Cláusula Décima Segunda del otrosí 2, así:

*“El Ministerio asignará la administración del Contenedor de Servicios Estratégicos y otros aspectos propios de este al Concesionario.*

**CLÁUSULA CUARTA: SUSTITUIR de manera integral** el Apéndice 4 – Contenedor de Servicios Estratégicos, por el que se anexa en el presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR** el primer párrafo de la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, el cual quedará así:

*iv. Continuar con el Desarrollo y probar la Nueva Plataforma del RUNT, dando cumplimiento a lo previsto en los Requerimientos de la Etapa Operativa (Apéndice 3), y ponerla en producción progresivamente. La entrada será incremental de las diferentes Funcionalidades de la Nueva Plataforma del RUNT; el objetivo de la entrada incremental es que las funcionalidades de la anterior aplicación se inactiven (que ya no sea posible el acceso a éstas por parte de los Usuarios) y se activen en la nueva plataforma.*

**CLÁUSULA SEXTA: SUSTITUIR** las Iteraciones 4 y 5 de la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, por el siguiente esquema de despliegue en producción por paquetes funcionales:

Id	Paquete funcional	Fecha Despliegue en producción
1	Carga1 – INVC - – Ingreso Nuevo Vehículo de Carga	sep-24
2	Blockchain Portal	sep-24
3	Blockchain – Virtualización	sep-24
4	FTH – Fichas Técnicas de Homologación	oct-24
5	Remolques	oct-24
6	PNJ – Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas	oct-24
7	Organismos de Apoyo	oct-24
8	RNET 2 - Registro Nacional de Empresas de Transporte - Registro y Expedición de	nov-24



**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

	permisos requeridos para empresa de Transporte Internacional para el transporte de mercancías o pasajeros. Adicionalmente permite el registro de las novedades que se presenten para este tipo de transporte.	
9	RNET 3 – Registro Nacional de Empresas de Transporte - Consultas y Novedades a los permisos requeridos para Empresa de Transporte Internacional para el transporte de mercancías o pasajeros	nov-24
10	RNAT – Registro Nacional de Accidentes de Tránsito	dic-24
11	Carga2 – Normalización	dic-24
12	Maquinaria	ene-25
13	Carga3 – Modernización	ene-25
14	Carga4 - IVA CREI Carga - – Certificado de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de un vehículo nuevo de carga con exención de IVA.	ene-25
15	Carga5 - IVA CREI Pasajeros - – Certificado de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de un vehículo nuevo de pasajeros con exención de IVA	ene-25
16	RNET 4 – Migración – Consultas, reportes y estándares de Migración propios del Registro Nacional de Empresas de Transporte	mar-25
17	Validador de Requisitos	mar-25
18	Otras consultas y reportes	mar-25
19	Servicios de Información	mar-25
20	APP RUNT	mar-25
21	Soporte a la operación	jun-25

Estos hitos se desarrollan a través del cronograma en Project versión 6 de fecha 23 de julio de 2024 y avalado por la interventoría Consorcio BigData que se adjunta, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Para los paquetes FUEC, RNET 5 – RUTAS, BRIDGE y todas aquellas funcionalidades que sean obligación para el concesionario, en particular aquellas que se hayan puesto en producción en la etapa de empalme inicial o en vigencia de la plataforma actual y que deban ser habilitadas en la Nueva Plataforma, se establecerá el plan de trabajo conjuntamente entre las partes. En caso de que no se den las premisas necesarias para establecer el plan de trabajo, se deberá realizar su implementación en un plazo que no supere treinta (30) de junio de 2025.

Por su parte, para el paquete de Integración Registraduría para validación de identidad a través de tecnología biométrica, se establecerá el plan de trabajo conjuntamente entre las partes. En caso de que no se den las premisas necesarias para establecer el plan de trabajo, se deberá realizar su implementación en un plazo que no supere treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICAR** la Cláusula Tercera del Otrosí No. 4, así:

***RECLASIFICAR** el portal Web Transaccional del canal Tipo 1 al canal Tipo 2 en la medición del INS 4.1-002 – Tiempo Promedio de Respuesta Digital (TPRD) hasta que finalice el periodo de estabilización de cuatro (4) meses a partir de enero de 2025.*

**CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES** con el aval de la Interventoría acordarán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la firma de este documento, un INS *Indicador de Nivel de Servicios* transitorio que permita medir la calidad en las entregas del software, conforme a lo establecido en el documento de fecha 23 de julio de 2024, avalado por la interventoría Consorcio BigData denominado “cronograma paquetes faltantes por desplegar”.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICAR** el romanillo iv. del literal O del numeral 3.1. Generalidades del contrato, el cual quedará así:

*“Los siguientes porcentajes, serán calculados utilizando como base el valor que resulte del total de los Ingresos de Tarifas menos el valor indicado en el numeral iii anterior, para luego ser descontados de la porción de los Ingresos de Tarifa que le corresponde al Concesionario y ser trasladados en el siguiente orden para las siguientes subcuentas: un siete punto ochenta y cuatro por ciento (7.84%) a la Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y compensación Tarifaria; un tres punto ochenta y siete por ciento (3.87%) a la Subcuenta Interventoría; un dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) a la Subcuenta Solución de Controversias; y un siete punto ochenta por ciento (7.80%) a la Cuenta DTN – RECURSOS SSF PGN”*

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas y condiciones contenidas en EL CONTRATO y en todos los documentos que lo integran y que no hayan sido expresamente modificados en el presente Otrosí, mantendrán su texto y vigencia tal y como se estipularon en el contrato. A su vez, lo pactado en este Otrosí prevalecerá frente a cualquiera estipulación del contrato original, apéndices, anexos, o cualquier otro documento afecto al contrato relacionado con los temas puntuales aquí plasmados.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j, del numeral 13.3. Reglas Generales, de Capítulo XIII. GARANTIAS Y SEGUROS del Contrato de Concesión No. 604 de 2022, el Concesionario se obliga a obtener una certificación de la entidad emisora de la garantía o seguro en la que conste que conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente Otrosí, los documentos enunciados en los considerandos y cláusulas de éste, así enlistados:

- Apéndice 4
- VF Descripción del servicio
- VF justificación modificación CSE
- Anexo 1 - Arquitectura de detalle CSE

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 604 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.**

- Anexo 2 - Estimación de costos CSE rev calculadora
- Anexo 3 - Contenedor de servicios estratégicos Datos para estimaciónV5
- Anexo 4 – Comparación opción 5 Vs actual
- Anexo 5 – Plan de trabajo CSE V7
- VF Justificación Iteraciones
- Cronograma Iteraciones aprobado en fecha 23 de julio de 2024.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** Este Otrosí entrará en vigor desde el momento de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

**POR EL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE**

**POR EL CONCESIONARIO**

**KAROLL GARCIA VARGAS**  
Secretaria General

**ORLANDO PATIÑO SILVA**  
Representante Legal

Proyectó: Componente financiero: Luis Eduardo Castro y Emilio Enrique Chávez  
Componente jurídico: Mónica Alejandra Rodríguez  
Componente técnico: María Eugenia Rendón

Revisó: Uriel Leonardo Valderrama López - Abogado Grupo Contratos  
Andrés Felipe Fernández – Coordinador Grupo Contratos  
Laura Feliza Moreno Rojas – Abogada Secretaria General